

JUEVES 8 DE AGOSTO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXVI - N° 158
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 269

Córdoba, 2 de agosto de 2024

VISTO: el Expediente Digital NO 0002-039080/2024 del registro de la Policía de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la modificación del Decreto N° 5303/1976 reglamentario de la Ley N° 4982 relativo al régimen de Servicio Adicional de Vigilancia y Seguridad de Policía; a fin de incorporar al personal policial en situación de retiro como prestador de servicios de planificación, administración y/o control en seguridad.

Que se insta el trámite desde la Jefatura de la Policía de la Provincia, a efectos de posibilitar que los oficiales jefes y superiores retirados puedan introducirse al ciclo de contratación de los servicios previstos en la normativa de la referencia, propiciando en dicho marco, la modificación de los artículos 7° y 8° del citado Decreto N° 5303/1976.

Que en lo relativo al artículo 7°, se propone el cambio de lo previsto en su inciso d) para la categoría de servicio "J", conceptualizando como tareas de 'supervisión de seguridad' a aquellas relativas a la planificación, administración y/o control del servicio adicional de seguridad.

Que en tanto, respecto de la previsión normativa del artículo 8°, se propone incorporar que los servicios adicionales bajo categoría "J", puedan ser también cubiertos por personal policial retirado, entre los grados de Comisario General a Subcomisario; siendo requisito obligatorio para ello, contar con título universitario de Licenciado en Seguridad Pública; estableciéndose asimismo para la habilitación del personal retirado en todas las categorías de servicio, limitaciones derivadas de la causal por la que pasaron a dicha situación, y se fija la edad máxima para desempeñar los servicios de cuestión en sesenta y cinco años; por su parte se amplía a un año la periodicidad de acreditar su aptitud psicofísica.

Que el señor Ministro de Seguridad presta conformidad a lo gestionado en autos.

Que a mérito de lo relacionado, deviene procedente disponer la modificación a la reglamentación del régimen de Servicio Adicional de Vigilancia y Seguridad de Policía, aprobada por Decreto NO 5303/1976, conforme se gestiona.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 269..... Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2210..... Pag. 2

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 263..... Pag. 3

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Fe de Errata..... Pag. 3

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia al N° 2024/000-00000120, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad con el N° 2024/DAL-00000496, por Fiscalía de Estado bajo N° 168/2024 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144° incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. - MODIFÍCANSE los artículos 7° inciso d) y 8° del Decreto N° 5303/1976 reglamentario de la Ley N° 4982, régimen de Servicio Adicional de Vigilancia y Seguridad de Policía, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- Los servicios se clasificarán en las siguientes categorías:

d) Categoría "J": Los servicios prestados para tareas de supervisión de seguridad, tales como la planificación, administración y/o control del servicio adicional de seguridad."

"Artículo 8°.- Los servicios Categoría "A", "B" y/o "E" serán cubiertos por personal policial franco de servicio o retirado, física y psíquicamente apto, comprendido entre los grados de Oficial Principal a Agente.

Los Servicios de la Categoría "J", serán cubiertos por personal policial en actividad o retirado, física y psíquicamente apto, comprendido entre los grados de Comisario General a Subcomisario.

Será requisito obligatorio para los Oficiales Jefes y/o Superiores en actividad y retirados poseer el título de Licenciado en Seguridad Pública.



Para el desarrollo de las tareas descriptas en la categoría "J", no se requerirá la portación de armamento para el personal que se encuentre en actividad ni para el que se encuentre retirado.

El personal policial retirado en los términos del artículo N° 110 incisos a) y b) de la Ley N° 9728, no podrá ser mayor de sesenta y cinco (65) años de edad; y estará habilitado para la realización de los servicios comprendidos en cada una de las Categorías cuando la causal de retiro obligatorio haya sido alguna de la contenida en las previsiones de los incisos a), b), d), g), h) y k) puntos 1 y 2 del artículo N° 113 de la Ley N° 9728.

El personal retirado deberá acreditar aptitud psicofísica cada un (1) año, mediante certificado médico policial, acompañado de los estudios pres-

criptos por el Departamento Medicina Laboral, Dirección Sanidad o la que en el futuro la reemplace, y por ante esa misma Instancia. Excepcionalmente, podrá exigirse un plazo menor, cuando condiciones de salud clínica y/o psicológica lo ameriten."

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Policía de la Provincia de Córdoba a sus efectos, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO.: MARTIN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - JUAN PABLO QUINTEROS, MINISTRO DE SEGURIDAD - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2210

Córdoba, 5 de Agosto de 2024.-

VISTO: La Ley Nacional N° 25.246 y sus modificatorias, la Resolución de la Unidad de Información Financiera N° 136/2012, Resolución General N° 1992/2014 de la Dirección General de Rentas;

Y CONSIDERANDO:

QUE la ley mencionada dispone la creación de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.), organismo encargado del análisis, tratamiento y transmisión de información a los fines de prevenir e impedir los delitos de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo, entre otros.

QUE por Ley Nacional N° 26.683, se sustituyó el Artículo 12 de la ley 25.246, estableciéndose que: "La Unidad de Información Financiera (U.I.F.) contará con el apoyo de Oficiales de Enlace designados por los titulares... de los Registros de la Propiedad Inmueble Los Oficiales de Enlace tendrán como función la consulta y coordinación institucional entre la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) y los Organismos a los que pertenecen. Deberán ser Funcionarios Jerarquizados o Directores de los Organismos que representan ..."

QUE por Resolución U.I.F. N° 136/2012, se resolvió: que los Oficiales de Enlace que se designen ante la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, se registren en la página de internet de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA dentro de los QUINCE (15) días de haber sido designados. y que los Oficiales de Enlace deben consignar una dirección de correo electrónico – domicilio electrónico-, donde se reputarán válidos todos los requerimientos efectuados por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA.

QUE por medio de la Resolución General N° 1992/2014 esta Dirección General de Rentas designó como Oficiales de Enlace Titular y Suplente a la Cra. María Cecilia Del Valle MARTOS (D.N.I. N° 25.202.008) y al Sr. Osvaldo Marcos MERLINO (D.N.I. N° 13.150.350), respectivamente.

QUE se estima conveniente y oportuno reemplazar a los agentes designados otorgando la función de "Oficial de Enlace", al abogado Gabriel Horacio CORNAGLIA (D.N.I. N° 23.897.950), en el carácter de Titular, y al abogado Carlos Ceferino KOVAL YANZI (D.N.I. N° 25.344.372), como Su-

plente, quienes tendrán a su cargo la consulta y coordinación institucional entre la U.I.F. y esta Dirección General y demás deberes y atribuciones que surgen de las normas transcritas.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los artículos 20 y 22 del Código Tributario, Ley N° 6006, T.O. 2024 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Oficiales de Enlace de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba ante la Unidad de Información Financiera, en los términos de las Leyes Nacionales N° 25.246, y sus modificatorias, y Resolución U.I.F. N° 136/2012 a partir de la fecha de la presente al Abogado GABRIEL HORACIO CORNAGLIA – (D.N.I. N° 23.897.950), en el carácter de Titular, y al Abogado CARLOS CEFERINO KOVAL YANZI, (D.N.I. N° 25.344.372), como Suplente, quienes deberán registrarse en la página web de la Unidad de Información Financiera. Los Agentes mencionados tendrán a su cargo la consulta y coordinación institucional entre ambos Organismos. Ello, mientras subsistan los requerimientos del servicio que motivan su otorgamiento, sin perjuicio de la evaluación pormenorizada de los resultados obtenidos en su gestión individual, a los fines de su continuidad.

ARTÍCULO 2°.- DEROGAR la Resolución General N° 1992/2014, de fecha 22 de agosto de 2014, de esta Dirección General.

ARTÍCULO 3°.- La presente resolución rige desde su fecha de publicación.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO.: RODRIGO DANIEL BUFFA, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS



AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.**Resolución N° 263**

Córdoba, 06 de agosto de 2024

VISTO: El Expediente Digital N° 0385-004801/2024 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 12 obra copia de la Resolución N° 2024/RC-00000243, de fecha 19 de julio de 2024, por la cual se aprueban las Bases y Condiciones de la convocatoria para el programa Córdoba Lee en su edición 2024 y se autoriza su apertura, estableciéndose el plazo para inscripciones entre el 22 de julio y el 12 de agosto del corriente año.

Que seguidamente la responsable de la Subdirección de Letras y Bibliotecas dependiente de esta Agencia incorpora nota en la cual solicita autorización para prorrogar la convocatoria hasta el día 13 de septiembre, en lo términos: "a fin solicitar una extensión del plazo de recepción de documentación e bibliotecas populares que tengan trámites pendientes de su persona jurídica hasta el 13 de septiembre del corriente año, es decir por treinta y dos días corridos a partir del cierre de la convocatoria aún vigente, dentro de las condiciones establecidas".

Que el presente concurso se realiza en conformidad con lo previsto en los arts. 3 y 4 del Estatuto de esta Sociedad del Estado, su objeto social está determinado por el fomento y promoción cultural, pudiendo administrar su patrimonio y asignar recursos a tal fin, y que le compete "todo lo

inherente a la conservación, promoción, enriquecimiento, difusión y extensión del patrimonio histórico, artístico y cultural de la Provincia de Córdoba en su integridad, y en particular", en ese sentido, es facultad de este organismo disponer las fechas de apertura y cierre de la convocatoria, y si el objetivo de esta prórroga es dar más oportunidades a una mayor cantidad de Bibliotecas Populares, continúa en línea con lo previsto en el Estatuto.

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 10.029, informe de imputación presupuestaria para el presupuesto anual año 2023 conforme Ley 10.852, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2024/DC-00000258 y en uso de atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER la prórroga en el llamado de la convocatoria para Bibliotecas Populares de la provincia de Córdoba "Córdoba Lee" en su edición 2024, abierta desde el día 22 de julio, para que permanezca abierta hasta el día 13 de septiembre de 2024, de acuerdo a lo solicitado por la responsable de la Subdirección Letras y Bibliotecas de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., en los términos establecidos en las Bases y Condiciones aprobadas oportunamente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - DANIEL NICOLÁS DEL BONO, VOCAL

**DIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN OPERATIVA****FE DE ERRATA**

Resolución N° 2 letra D: Se hace saber que en la edición N° 102 del Boletín Oficial correspondiente al día lunes 20 de mayo de 2024, Primera sección, pág. 10, se publicó la Resolución N° 2 letra D - de la Dirección General de

Coordinación Operativa, en la cual, por un error material, en donde dice: "Córdoba, 22 de febrero de 2024," debió decir: "Córdoba, 23 de febrero de 2024." Dejamos salvado de esta manera dicho error. Fdo.: Sandra Moravcik, Jefa de Departamento Despacho, Ministerio de Finanzas.

**BOLETIN
OFICIAL DE
LA PROVINCIA
DE CORDOBA**

Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://www.instagram.com/boecba)

